

LO QUE USTED DEBE SABER DE LA SBI070

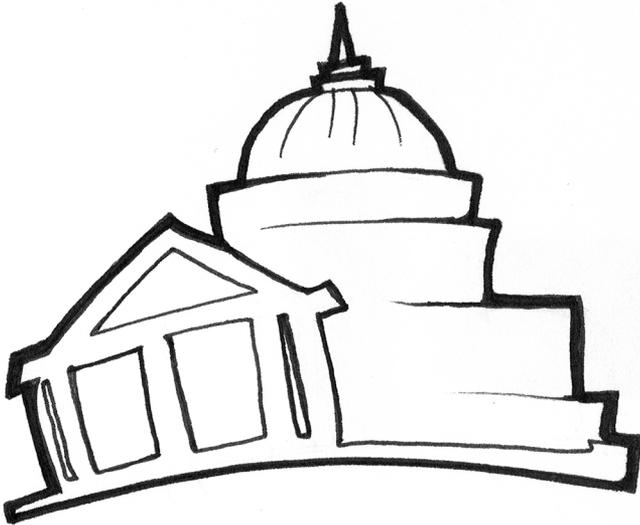


WWW.ALTOARIZONA.COM
WWW.PUENTEAZ.ORG

Introducción:

La orden en contra de la SB 1070

El día 28 de Julio del 2010, una corte de los Estados Unidos dio la orden de parar temporalmente ciertas secciones de la ley SB 1070.



Este es un resumen en versión popular de los elementos que entraron en vigencia el 29 de Julio



¡Ojo!:

No sabemos la interpretación que los policías, los fiscales de gobierno, los alguaciles y las autoridades le van a dar a la ley SB 1070.

Debemos esperar a que comiencen a aplicar esta ley para saber que tan severa será. **¡Por eso es muy importante que usted esté enterado/a de las partes de esta ley que ya están en vigencia!**



Las secciones de la ley que no fueron bloqueadas incluyen:

1

El uso de acoso, hostigamiento o abuso en contra de los inmigrantes en el estado de Arizona por medio de agencias locales del gobierno y oficiales de policía.

Las autoridades locales y estatales deben cooperar con las autoridades federales para que se apliquen las leyes migratorias. Los ciudadan@s pueden demandar a cualquier autoridad local que ell@s creen que no está aplicando leyes federales de inmigración en su totalidad.

2



¿Qué significa esto?:

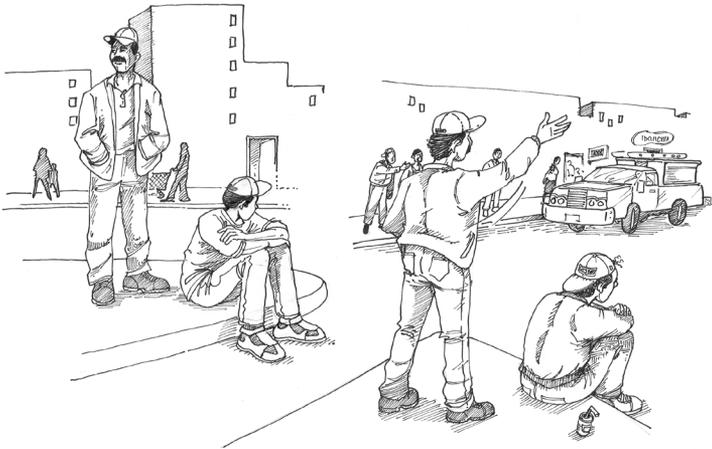
No pueden haber ciudades santuario, los programas 287g y Comunidades Seguras seguirán vigentes, y cualquier ciudadano/a puede demandar Departamentos y ciudades que no apliquen las leyes de inmigración.

3

Permite que un oficial pueda detener a un conductor del cual el oficial tiene una sospecha razonable que está en violación de las leyes de tránsito.

4

Será un crimen que los jornaleros que buscan trabajo en la vía publica bloquéen el tráfico. Será un crimen contratar a jornaleros si están obstruyendo el tráfico. Será un crimen transportar, albergar, o ayudar a inmigrantes indocumentados.

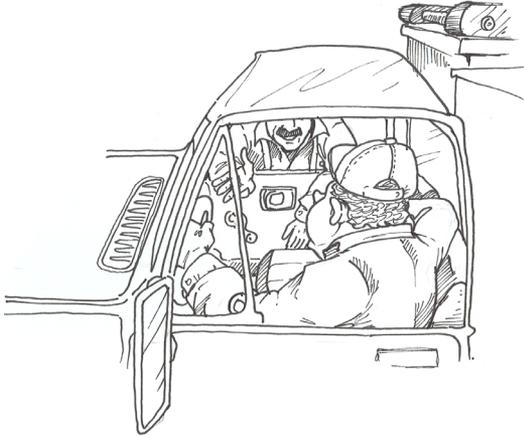


¿Qué significa esto?:

Los jornaleros no pueden buscar empleo en las banquetas, los empleadores no pueden contratar a los jornaleros que estén en las banquetas. Ningún ciudadano puede transportar en su carro a un inmigrante indocumentado.

5

Es un crimen el contratar a un trabajador inmigrante indocumentado. Al mismo tiempo hace un crimen el presentar quejas falsas bajo esta sub sección.



6

Los empleadores deben verificar la identidad del empleado a través del programa federal “E-Verify” y deben llevar un registro de dicha verificación.



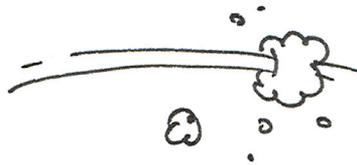
7

La policía tiene la obligación de quitar el vehículo de alguien que está conduciendo o encubriendo a una persona indocumentada en su auto, si el oficial cree que el conductor tiene conocimiento de que la persona que lleva es un inmigrante indocumnetado/a.

¿Cómo me puedo defender?



¡Si se acerca un oficial de Inmigración o la policía, no corra! Esto daría a los oficiales razón para arrestarlo.



¡Documente todo!



Asegúrese de documentar todo lo ocurrido inmediatamente.

*Escriba cualquier conversación que usted haya tenido con los agentes de policía o de inmigración.



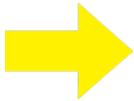
*Describa el incidente, a que hora ocurrió y en donde.



*Llame inmediatamente a su abogado u organización de confianza para asesorarse.

¡Ejerza sus Derechos!

¡Tenga o no tenga documentos, usted tiene derechos!



Usted tiene el derecho de mantenerse en silencio. Diga que no hablara con ningún oficial si no tiene a su abogado. Cualquier cosa que usted diga puede ser usada en su contra.

La única información que usted tiene que dar es su nombre.



No responda a ninguna pregunta ni diga de qué país es.



IMPORTANTE:
Nunca lleve documentos falsos, ni mienta a un oficial de Inmigración.

Si usted es detenido/a... ¡Exija hablar con un abogado!

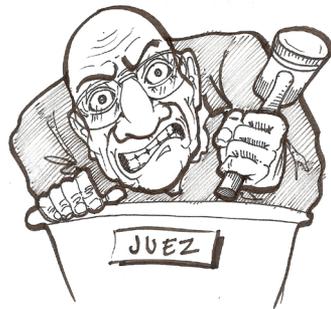
Tiene el derecho de llamar a un abogado cuando lo detienen. ¡Memorice el número de teléfono de un abogado o una organización que puede proveer un abogado!

¡Exija una audiencia con un juez de Inmigración!

Tiene el derecho de pedir una audiencia ante un juez para pedir que lo/a dejen en libertad al pagar una fianza.

Deportación:

Tiene el derecho a una audiencia antes de ser deportado/a a menos que tenga un record criminal, que haya sido detenido/a en la frontera, haya entrado a los EEUU bajo el programa de renunciar a una visa, o haya sido deportado/a en el pasado.



**Nunca acepte “salida voluntaria”
sin hablar con un abogado.**

Nunca firme nada si no sabe de que se trata



**Para mas información llame
a su organización local
o a su abogado:**

**Puente Arizona
(602) 314-5870
info@puenteaz.org
www.puenteaz.org**

**Elaborado por la
Red Nacional de Jornaleros@**

www.ndlon.org

